



11ª Reunión de la Conferencia de las Partes en la Convención sobre los Humedales (Ramsar, Irán, 1971)

"Los humedales: hogares y destinos turísticos"

Bucarest, Rumania, 6 a 13 de julio de 2012

Resolución XI.8

Racionalización de los procedimientos para la descripción de Sitios Ramsar en el momento de la designación y de las posteriores actualizaciones de su descripción

1. RECORDANDO que el Acta Final de la Conferencia Internacional sobre Conservación de los Humedales y las Aves Acuáticas celebrada en 1971 en Ramsar (República Islámica del Irán) señaló el valor de reunir información descriptiva complementaria sobre los sitios inscritos en la Lista de Humedales de Importancia Internacional, y que la Resolución 4.7 (1990) estableció los procedimientos para la recopilación de información normalizada sobre los Sitios Ramsar en el momento de su inscripción en la Lista, y OBSERVANDO que desde 1990 el contenido y la estructura de esa Ficha Informativa de Ramsar (FIR) se examinan y revisan por la Conferencia de las Partes Contratantes;
2. RECORDANDO ASIMISMO que la Resolución VI.13 (1996) exhortó a las Partes a que suministraran información actualizada sobre los sitios de la Lista siempre que se produjera algún cambio real o potencial en las características ecológicas, y en todo caso a intervalos que no excedan de seis años;
3. RECORDANDO ADEMÁS que la Resolución X.15 (2008) estableció un modelo normalizado para la descripción de las características ecológicas de los humedales y la presentación de informes al respecto y esbozó los vínculos conceptuales y los solapamientos en la información sobre los Sitios Ramsar recogida por los diferentes procesos establecidos por la Convención;
4. CONSCIENTE de las necesidades de recursos aparejadas a la recopilación de información sobre los Sitios Ramsar y la presentación de informes al respecto en el momento tanto de la inscripción en la Lista como de las posteriores actualizaciones de su descripción, especialmente para los países con una capacidad reducida o con limitaciones económicas, y por tanto de la necesidad de que los requisitos de presentación de informes se ajusten muy prioritariamente, se racionalicen y sean eficientes;
5. CONSCIENTE TAMBIÉN, no obstante, de que unos datos e información bien organizados son fundamentales para la aplicación de medidas de manejo de humedales eficaces desde el punto de vista del medio ambiente y de los costos, necesarias para la

provisión continuada de servicios de los ecosistemas a las poblaciones humanas y de beneficios económicos directos;

6. CONOCEDORA de los principales avances producidos en la tecnología de la información y en las técnicas analíticas desde el establecimiento del primer modelo de FIR en 1990, y RECORDANDO que la Resolución VIII.13 (2002) pidió "a la [Secretaría] de Ramsar y a Wetlands International que, en colaboración con las Partes Contratantes interesadas, elaboren protocolos para la presentación electrónica de las FIR, siempre que sea posible y deseable, a fin de facilitar el suministro de datos a partir de los sistemas de información de las Partes Contratantes a la Base de Datos sobre los Sitios Ramsar", y PREOCUPADA por el hecho de que todavía no se ha logrado progreso alguno en ese sentido;
7. RECORDANDO la adopción del *Marco estratégico y lineamientos para el desarrollo futuro de la Lista de Humedales de Importancia Internacional de la Convención de Ramsar*, mediante la Resolución VII.11 (1999), y la adopción, en reuniones subsiguientes de la COP, de orientaciones adicionales relativas a la selección de Sitios Ramsar;
8. RECORDANDO TAMBIÉN que la Resolución X.10, entre otras cosas, pidió al Grupo de Examen Científico y Técnico (GECT) que:
 - a) realice un examen de la coherencia, lógica y claridad de las metas y los lineamientos de apoyo a la aplicación de los criterios de selección de Sitios Ramsar;
 - b) trate de obtener las impresiones de los usuarios de las orientaciones de la Convención acerca de la identificación de Humedales de Importancia Internacional y su inscripción en la Lista;
 - c) examine posibles opciones de revisión del modelo de FIR procurando garantizar que se observen unos vínculos y sinergias con otros instrumentos de Ramsar con miras a la recopilación de datos e información sobre los sitios de la Lista y a la presentación de informes al respecto; y
 - d) continúe estudiando las necesidades de datos e información en relación con la descripción de las características ecológicas en el momento de la designación (y realice una evaluación sobre los posibles cambios posteriores);
9. TOMANDO NOTA de la Decisión X/31 del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) que, entre otras cosas, pidió a la Convención de Ramsar y otras partes interesadas que consideraran criterios normalizados para la identificación de sitios de importancia mundial para la conservación de la biodiversidad al desarrollar sistemas de áreas protegidas;
10. DESEANDO promover sinergias y la armonización entre los distintos procesos internacionales a través de la utilización diversa de los mismos datos e información, y OBSERVANDO la importancia de la información sobre la ubicación, el estado y las características ecológicas de los Sitios Ramsar para la Base de Datos Mundial sobre Áreas Protegidas, el Programa de Trabajo sobre Áreas Protegidas del CDB, y otros procesos internacionales que operan a escalas mundial o regional internacional; y
11. OBSERVANDO la posible utilidad de la ficha de información descriptiva que figura en el Anexo 1 no solo para describir los Sitios Ramsar en el momento de designación y posteriormente, sino también para la realización de inventarios, la descripción de las

características ecológicas, la evaluación y el monitoreo (incluida la presentación de informes con arreglo al Artículo 3.2) tanto en estos como en otros humedales;

LA CONFERENCIA DE LAS PARTES CONTRATANTES

12. ADOPTA la *Ficha Informativa de los Sitios Ramsar (FIR) – revisión de 2012* anexa a la presente Resolución;
13. ADOPTA el *Marco estratégico y lineamientos para el desarrollo futuro de la Lista de Humedales de Importancia Internacional de la Convención sobre los Humedales – revisión de 2012* anexo a la presente Resolución como guía para la futura selección y descripción de Sitios Ramsar, en el momento tanto de la designación como de las posteriores actualizaciones de su descripción;
14. CONFIRMA que la *Ficha Informativa de los Sitios Ramsar (FIR) – revisión de 2012* y el *Marco estratégico y lineamientos para el desarrollo futuro de la Lista de Humedales de Importancia Internacional de la Convención sobre los Humedales – revisión de 2012* anexos a la presente Resolución sustituyen y reemplazan al *Marco Estratégico*, la FIR y otras orientaciones conexas destinadas al relleno de la FIR previamente adoptados;
15. ACUERDA que el modelo de la *FIR – revisión de 2012*, y el *Marco Estratégico – revisión de 2012* adjunto al modelo, entrarán en vigor oficialmente a partir de enero de 2015, para las designaciones de nuevos sitios, la ampliación de sitios existentes y las actualizaciones de la descripción de los sitios existentes, permitiendo así que transcurra un lapso de tiempo adecuado para que:
 - a) las Partes Contratantes rellenen las designaciones pendientes de Sitios Ramsar o las actualizaciones que ya estén en preparación utilizando el modelo anterior de la FIR;
 - b) las Partes Contratantes se familiaricen con el nuevo modelo y tengan la posibilidad de introducir cualquier ajuste que pudiera resultar necesario; y
 - c) la Secretaría de Ramsar actualice la Base de Datos sobre los Sitios Ramsar (BDSR) a fin de que pueda recibir datos e información sobre los Sitios Ramsar en el nuevo modelo, permitiendo la presentación electrónica en línea de las Fichas Informativas Ramsar desde zonas con acceso a Internet limitado;
16. ACUERDA ASIMISMO que, en circunstancias excepcionales, después de celebrar consultas con la Secretaría, y cuando esté en marcha un proceso jurídico nacional para la designación de sitios en el que se utilice la versión actual de la FIR, esta versión se pueda presentar para apoyar esas designaciones con posterioridad a 2015, pero no más tarde de la fecha de celebración de la COP12;
17. ALIENTA a las Partes Contratantes a que, con carácter voluntario, presenten las nuevas designaciones de los Sitios Ramsar y las actualizaciones relativas a los Sitios existentes utilizando el modelo de *FIR – revisión de 2012* antes de enero de 2015, en la medida en que lo permitan sus capacidades y tras estudiarlo con la Secretaría;
18. ENCARGA a la Secretaría que aplique las disposiciones del párrafo 11 de la Resolución VIII.13 (2008), en relación con la mejora de la funcionalidad de la BDSR a fin de permitir la presentación electrónica en línea de las FIR por las Partes Contratantes y, en particular, de garantizar que la BDSR incorpore todos los datos y la información facilitada por las

Partes Contratantes en las Fichas Informativas de Ramsar, en lugar de solo un subconjunto de esos datos e información, como ocurre hasta el momento;

19. PIDE a la Secretaría que trabaje con el CDB, el Centro Mundial de Vigilancia de la Conservación del PNUMA (WCMC-PNUMA) y otras organizaciones para garantizar que los datos y la información sobre el estado de los Sitios Ramsar se integre plenamente en otras bases de datos y evaluaciones y procesos internacionales adecuados;
20. PIDE al GECT que continúe estudiando la cuestión del reconocimiento de la importancia de los beneficios/servicios de los ecosistemas en la futura designación de los Sitios Ramsar, en relación con lo dispuesto en el Objetivo 1 del *Marco Estratégico*, y evalúe las consecuencias para la FIR, e INVITA a las Partes Contratantes a colaborar con el GECT para forjar un entendimiento más completo sobre la naturaleza y el alcance de los beneficios/servicios de los ecosistemas que ofrecen los Sitios Ramsar de forma individual y a escala de redes nacionales y mundiales, y a informar sobre los resultados de esa labor al Comité Permanente y a la Conferencia de las Partes;
21. PIDE ASIMISMO al GECT que, en el contexto de su plan de trabajo para 2013-2015 y si los recursos lo permiten, siga desarrollando las siguientes actividades en relación con la FIR y las orientaciones conexas:
 - i) elaborar orientaciones prácticas adicionales sobre la cuestión de la definición de los límites de los Sitios Ramsar teniendo en cuenta que los enfoques utilizados pueden depender, entre otras cosas, de la escala del sitio, la existencia de situaciones ecológicas, nacionales o de otra índole relacionadas con los límites, el tipo de paisaje, la tenencia de la tierra, y las leyes y políticas nacionales en materia de planificación espacial, y PIDE a las Partes Contratantes que presten asistencia al GECT en la realización de esta tarea facilitando información y estudios de casos;
 - ii) estudiar con urgencia las posibilidades de introducir modificaciones menores a la FIR en apoyo del monitoreo en los Sitios Ramsar, mediante la posible inclusión de subcampos relacionados con: el cambio en el sitio, por ejemplo, en los campos 12a, 12c y 16 relativos a la composición de especies y el tipo de humedal; la identificación de los umbrales de cambio en las características ecológicas; y los indicadores de monitoreo. Se sugiere que toda nueva modificación menor se comunique a la Secretaría a fin de remitirla al Comité Permanente para la aprobación final de los detalles menores pendientes, acordados por la COP11, para poder introducirlos en el modelo finalizado a más tardar en enero de 2015; y
 - iii) preparar orientaciones adicionales sobre a) las cuestiones relacionadas con la identificación, el establecimiento de límites y el manejo de humedales que, pese a ser muy pequeños, tengan importancia internacional, y b) la zonificación de sitios en el contexto de la planificación del manejo y sobre todo en relación con los usos de los Sitios Ramsar por las personas, con inclusión de las repercusiones en la presentación de información en la FIR;
22. PIDE ASIMISMO al GECT y a la Secretaría que colaboren con la Comisión Mundial de Áreas Protegidas y la Comisión de Supervivencia de Especies de la UICN y otras partes interesadas en el estudio de las implicaciones de la Decisión X/31 del CDB en el contexto

del apoyo a la aplicación de los Criterios de la Convención ya establecidos desde hace mucho tiempo para la selección de Humedales de Importancia Internacional, incluidas las implicaciones que esa decisión pueda tener al efecto de la identificación de sitios importantes para la prestación de servicios de los ecosistemas, teniendo presente que los cambios radicales en ningún modo son deseables para los procesos establecidos de la Convención para la selección de sitios, así como para el cumplimiento de la Meta 11 de Aichi del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020, e informen sobre los resultados de esta labor al Comité Permanente y a la Conferencia de las Partes; y

23. EXPRESA SU AGRADECIMIENTO al GECT, al personal de la Secretaría del pasado y el presente, y a todas las Partes Contratantes y otras entidades (especialmente el Joint Nature Conservation Committee del Reino Unido, The Nature Conservancy y Wetlands International) que han contribuido a llevar a cabo las revisiones de 2012 de la *Ficha Informativa de los Sitios Ramsar (FIR)* y del *Marco estratégico y lineamientos para el desarrollo futuro de la Lista de Humedales de Importancia Internacional de la Convención sobre los Humedales*.

Anexo 1. *Ficha Informativa de los Sitios Ramsar (FIR) – revisión de 2012*

Anexo 2. *Marco estratégico y lineamientos para el desarrollo futuro de la Lista de Humedales de Importancia Internacional de la Convención sobre los Humedales - revisión de 2012*